SE PRESENTA. ACREDITA PERSONERÍA. ADJUNTA CONVENIO DE PAGO. SOLICITA HOMOLOGACIÓN.

Señor Juez

DIEGO ARIEL DECUNDO, abogado, inscripto al T°109 F°962 C.P.A.C.F., CUIT 20-28988161-2 en representación del Estado Nacional Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, constituyendo domicilio electrónico -conforme AC. CSJN Nº 38/2013- en 20-28988161-2, denunciando, a todo evento, domicilio conforme al Art. 40 C.P.C.C.N en Av. Paseo Colón 922, Piso 2°, Oficina N°213, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. 4349-2003, (Zona de Notificaciones 43), en los autos caratulados**: EN-M AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA C/ MAYO, ALBA CRISTINA S/PROCESO DE EJECUCION" (Expte. Nº: CAF 100/2020)** a V.S. digo:

I PERSONERÍA

Que conforme surge de la Resolución RESOL-2019-65-APN-MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, soy apoderado del Estado Nacional, estando habilitado para defender sus intereses, declarando bajo juramento que la copia que se adjunta es fiel a su original y que se encuentra vigente.
En consecuencia y de conformidad con las previsiones de los arts. 66 y 67 de la ley 24.946 me encuentro facultado para representar al Estado.

II-

Que vengo por el presente a acompañar acuerdo de pago y reconocimiento de deuda a los fines de su homologación.

III PETITORIO.

Por lo expuesto a V.S. solicito

1) Se me tenga por presentado y por parte en el carácter invocado
2) Se tenga presente el convenio adjunto a los fines de su homologación judicial.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-65-APN-MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Septiembre de 2019

Referencia: S/ EX-2019-68120652- -APN-DGDMA#MPYT - SUSTITUYE PLANILLA ANEXA AL ART. 1° DE LA RESOL. N° 1.396 DEL 29/11/2011- NÓMINA LETRADOS

VISTO el Expediente N° EX-2019-68120652- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1.396 de fecha 29 de noviembre de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se establece que la representación del ESTADO NACIONAL, en juicio y el patrocinio letrado en procesos que tramitan ante los tribunales judiciales o arbitrales, y organismos administrativos con facultades jurisdiccionales, en que corresponda la intervención de la citada Cartera de Estado en los términos de la Ley N° 17.516 y del Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado por el Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987), será ejercida por los letrados indicados en la Planilla Anexa a su Artículo 1°.

Que resulta necesario sustituir nuevamente la citada Planilla Anexa, en virtud de haberse modificado nuevamente la composición del personal letrado que integra la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para intervenir en la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y por el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado por el Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987).

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Resolución N° 1.396 de fecha 29 de noviembre de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus

modificatorias, por el Anexo que registrado con el N° IF-2019-80920312-APN-DAC#MPYT integra la presente medida, a fin de que los letrados que se mencionan en el mismo asuman la representación del ESTADO NACIONAL en juicio y el patrocinio letrado en procesos que tramitan ante los tribunales judiciales o arbitrales y organismos administrativos con facultades jurisdiccionales, en que corresponda la intervención del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en los términos de la Ley N° 17.516 y del Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado por el Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987).

ARTÍCULO 2°.- Los letrados a que se refiere el citado Anexo, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

ARTÍCULO 3°.- Hácese saber a los profesionales mencionados en el referido Anexo, que no podrán prevalerse de las leyes de aranceles nacionales o provinciales. Tampoco podrán, ni aún finalizado el mandato, reclamar honorarios a la Administración Pública Nacional, cualquiera fuese la parte condenada en costas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by ETCHEVEHERE Luis Miguel
Date: 2019.09.25 18:16:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Miguel Etchevehere
Ministro
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.25 18:16:32 -03'00'

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	MI N°
BROWARSKI, Gustavo Alejandro	17.009.988
CRAIA, Rocío Fernanda	32.868.825
COMYN, Patricia Marcela	14.446.715
CORDOBA, Alejo Martin	32.949.575
DECUNDO, Diego Ariel	28.988.161
DE LARRECHEA MUÑOZ, Nicolas Ignacio	27.620.193
DE WAELE, Vanesa Romina	26.801.284
DOMINGUEZ, Natalia Laura	25.086.140
FUEYO, Norberto Daniel	18.221.826
MESQUIATTI, Carla Gisele	31.175.710
PEÑA, Pablo Patricio	30.821.484
SANTANGELO, Maria Victoria	25.695.635
STAMATI, Anabella Paula	28.463.353
SUBIRA, Magin	26.632.207
SZACKAMER, Carla	26.470.077
VACCARO, Vanina Victoria	30.859.624
XAUBET, Melisa Alicia	31.256.837

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-80920312-APN-DAC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2019

Referencia: Anexo - Nomina Agentes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.06 15:44:03 -03'00'

Patricia Comyn
Titular
Dirección de Asuntos Contenciosos
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -

ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Entre PATRICIA COMYN, abogada, Tº 27 Fº 39 C.S.J.N., CUIT Nº 27-14446715-4; en representación del Estado Nacional – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (en adelante el ACREEDOR) tal como se acredita con copia simple de la Resolución MAGyP Nº 65/2019 de fecha 25-09-2019, que se adjunta y jura se encuentra vigente y conforme autorización para suscribir conferidas por la DI-2021-586-APN-SSGA#MAGYP de fecha 17 de noviembre de 2021, con domicilio constituido en la Av. Paseo Colón 922, Piso 2°, Oficina N° 213, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. 4349-2003 (Zona de Notificaciones 43) y la Sra. MAYO, ALBA CRISTINA (DNI 22.260.897) con domicilio en Ameghino No. 565, Trelew, Pcia. Del Chubut., (en adelante la DEUDORA)----------

ANTECEDENTES: Que mediante el expediente del Fondo para la Recuperación Ovina N° 5626/2013 se tramitó una (1) solicitud de Crédito presentada por "Mayo Graciela, Mayo Alba y Mejido Alba Sociedad de hecho" a través de la Unidad Ejecutora Provincial CHUBUT (UEP-CHUBUT) en el marco del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina: CRD: por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 222.500), de conformidad con lo previsto en el Contrato de Mutuo 08/2014 suscripto.

Dicha solicitud fue aprobada por la Disposición N° 198 de fecha 1 de noviembre de 2013 de la Coordinación Nacional del Régimen. Para el perfeccionamiento de la misma, se suscribió el contrato de Mutuo N° 08/2014 entre la deudora y la Autoridad de Aplicación, en el cual se estableció que el Mutuante daba en Mutuo a la Mutuaria la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 222.500) y ésta última se comprometía a devolver el crédito según el Plan previsto en el precitado Contrato. Asimismo la Sra. Mayo Alba Cristina libró un pagaré sin protesto por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 222.500) a favor de la autoridad de aplicación con vencimiento el día 10 de octubre de 2019. ----------

Toda vez que la deudora sólo cancelo la primer cuota de las previstas en el plan de devolución a su cargo, se promovió demanda ejecutiva que tramita bajo los autos: "**EN-M AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA C/ MAYO, ALBA CRISTINA S/PROCESO DE EJECUCION**" (Expte. CAF 000100/2020), que tramita por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 6, secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Enrique Lavie Pico, con asiento en Calle Tucumán 1381, piso 1º de la Ciudad de Buenos Aires. ----------

Que sin perjuicio del inicio de la causa judicial antes mencionada, las PARTES han logrado un acercamiento de posiciones en forma extrajudicial a fin de resolver el

CONTINÚA EN EL ANEXO N° 67050 A

MARIA AGUSTINA GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 2

Escaneado con CamScanner

conflicto y, en tal sentido, **CONVIENEN** celebrar el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La DEUDORA se allana y reconoce que la deuda reclamada asciende a la suma de $ 431.751,97.- (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 97/100) de acuerdo a la liquidación practicada por el área técnica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en concepto de capital e intereses calculados al día de la fecha. ----------

Con lo cual la suma adeudada total resulta de $ 431.751,97.- (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 97/100) ----------

SEGUNDA: La DEUDORA abonará la totalidad de la deuda descripta en la cláusula PRIMERA en la cantidad de DOS (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 215.875,98 (PESOS DOSCIENTOS QUINCEMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 98/100) cada una. Los pagos de las cuotas se imputarán primero al concepto de intereses y, una vez saldado dicho concepto, se imputarán al concepto de capital adeudado.----------

TERCERA: La primera de las cuotas deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente acuerdo, y la siguiente cuota será abonada del día 1 al 10 del mes subsiguiente. ----------

CUARTA: Los pagos deberán ser efectuados en la cuenta del Fondo Fiduciario para la Recuperación Ovina Ley 25.422 CUIT 30-70805293-7 en el Banco Nación Argentina Cuenta Corriente en Pesos Nro de 0005194118 CBU 0110599520000051941183 y deberán acreditarse en las actuaciones judiciales dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuados y mediante correo electrónico a mabad@magyp.gob.ar y ddecundo@magyp.gob.ar La falta de acreditación del pago en la forma indicada dará derecho al ACREEDOR a considerar dicha falta como un incumplimiento al presente acuerdo.----------

QUINTA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la DEUDORA se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos, y sin necesidad de interpelación o notificación previa. En tal caso, el ACREEDOR podrá dar por decaído el acuerdo, tener por vencidos todos los plazos y beneficios acordados y, en consecuencia, considerar a la totalidad de la deuda restante como de plazo vencido, sobre la que se aplicará la tasa de interés que utiliza el Banco de la Nación para operaciones agropecuarias, quedando habilitado para continuar su cobro por la vía judicial. A tal efecto, las PARTES asignan al presente acuerdo el carácter de título ejecutivo.----------

CONTINÚA EN EL ANEXO N° 67050A

Escaneado con CamScanner

SEXTA: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula QUINTA, toda mora en los pagos devengará una tasa de interés sobre el saldo total de deuda, en favor del ACREEDOR y desde el momento en que la mora se produzca, del cero coma dos por ciento (0,2%) por cada día de retraso. ----------

SÉPTIMA: Toda erogación en concepto de tasa, impuesto y/o cualquier otro gasto, así como también el levantamiento de medidas cautelares que derive de las actuaciones judiciales quedará enteramente a cargo de la DEUDORA----------

OCTAVA: Las PARTES convienen que el presente acuerdo deberá ser presentado por ante el tribunal interviniente en la causa judicial. Tal deber podrá ser llevado a cabo en forma conjunta o separada. ----------

NOVENA: A todos los efectos del presente acuerdo, las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que sean allí efectuadas. ----------

DÉCIMA: La DEUDORA reconoce en concepto de honorarios a favor de los letrados que representan al ACREEDOR el equivalente al 20% del monto total del presente acuerdo, lo que resulta en la suma total de $ 86.350,39 PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 39/100) pagaderos en una única cuota, que será abonada en el mismo plazo indicado para hacer efectivo el pago de la primera cuota del presente acuerdo, mediante depósito a través del Sistema de Recaudación OSIRIS, disponible en el link https://erecauda.mecon.gov.ar, aprobado mediante la Resolución N° 378-E/2017 del Ministerio de Agroindustria ("Ministerio de Agroindustria" - "Honorarios Jurídicos").----------

DECIMA PRIMERA: Acreditados que sean los pagos pactados en el presente Acuerdo, el ACREEDOR nada más tendrá que reclamar a la DEUDORA por capital, intereses, gastos y honorarios reclamados en las actuaciones judiciales supra referidas.

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de MARZO de 2022 se firma el presente acuerdo en TRES (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALBA E. MAYO

CONTINÚA EN EL ANEXO N° 670504

MARIA AGUSTINA GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 2

Escaneado con CamScanner

MARIA AGUSTINA GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N°2

Escaneado con CamScanner

ANEXO
CERTIFICACION DE FIRMAS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CHUBUT

CERTIFICO, que la(s) firma(s) pertenece(n) a: **Alba Cristina MAYO**, argentina, mayor de edad, nacida el 07 de mayo de 1.953; D.N.I: 10.804.147; domiciliada en calle Ameghino 565 de esta Ciudad; quien me acredita su identidad con su D.N.I. que me exhibe en los términos del Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial.- Se refiere a Acuerdo de Pago y Reconocimiento de Deuda (3 ejemplares).- Habiéndose utilizado el Sellado de Actuación Notarial Serie C Nº113053 y Anexos Serie A Nº67050-67051.- Certificando que la(s) firma(s) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia, habiéndose extendido el Acta N°053 corriente a fojas 053 del Libro de Requerimientos de Hojas Móviles para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N°15 correspondiente al Registro Notarial Número Dos a mi cargo.- CONSTE.- TRELEW (Chubut) 25 de marzo de 2.022.-

MARIA CRISTINA GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 2

SERIE Nº 67050 A

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE CONTENIDO DEL ACTO.

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO ARIEL DECUNDO
Date: 2022.04.29 14:44:47 ART

Escaneado con CamScanner